

**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA -**

RESOLUCIÓN No. 044

“ Por la cual se otorga un permiso para la emisión de ruido”

La Directora General de CORALINA, en ejercicio de sus facultades, en especial las que le confiere el numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993 y el artículo 44 del Decreto 948 de 1.995, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha Febrero 7 de 1.996, el señor NEIL E. FORBES MITCHELL solicitó a CORALINA permiso para la realización de una actividad cultural con la utilización de amplificadores en el Barrio Loma Flowers Hill.

Que el señor NEIL E. FORBES MITCHELL tiene prevista la realización de la mencionada actividad cultural para el próximo 10 de febrero de 1.996 de las 8:00pm a las 2:00am del 11 de Febrero de 1.996.

Que según lo dispuesto por la Ley 99 de 1.993, en su artículo 31, numeral 9), es función de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que según lo dispuesto por el artículo 55 del Decreto 948 de 1995 citado, está prohibida la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad, en contravención de los estándares permitidos de presión sonora.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 44 del Decreto 948 de 1.995, expedido por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, esta Corporación es autoridad competente para otorgar permisos para la utilización de altoparlantes ó amplificadores en zonas de uso público o zonas privadas, si los mismos generan ruido que trasciende al medio ambiente.

Que en virtud de lo anterior, se



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA -

Hoja No.2 continuación Resolución No. 044 " Por la cual se otorga un permiso para la emisión de ruido"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso de emisión de ruido con utilización de altoparlantes ó amplificadores al señor NEIL E. FORBES MITCHELL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.001.576 de S.A.I., para la realización del evento cultural de "inauguración de un Kiosko ubicado al lado de la casa de caracol barrio la Loma Flowers Hill," y previsto para el próximo 10 de febrero de 1.996.

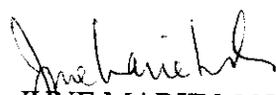
PARAGRAFO: La emisión de ruido de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Decreto 948 de 1.995, deberá mantenerse dentro de parámetros normales (65 decibeles), sin sobrepasar los límites de propiedad, a efectos de no incomodar a los vecinos. Se advierte al solicitante que esta actividad no podrá exceder el plazo máximo de las 12:00pm del día 10 de Febrero de 1.996, y que si las autoridades de policía reciben queja de al menos dos (2) personas vecinas del lugar, en relación con el ruido excesivo, se procederá a cancelar el evento cultural para el cual se expide el presente permiso.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de exceder ó sobrepasar los límites de ruido referidos, se procederá a aplicar las sanciones y medidas a que haya lugar, según lo previsto por el Capítulo XI del Decreto 948 de 1.995.

ARTICULO TERCERO: El permiso de emisión de ruido que se otorga mediante esta Resolución, no ampara ningún tipo de actividad diferente a la descrita en el artículo primero de esta providencia.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente providencia al Comando de Policía de San Andrés Isla, para su conocimiento. **09 FEB 1996**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUNE MARIE MOW ROBINSON
Directora General